



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE VILLASECA DE LA SAGRA

En cumplimiento de lo preceptuado por el artículo 20.3. del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril, e relación con el 169.3 del texto refundido aprobado por Real Decreto 2/2004 de 5 de marzo, Reguladora de las Haciendas Locales, y no habiéndose presentado reclamación alguna, se expone al público resumido al nivel de capítulos el presupuesto general de esta Corporación, para el ejercicio de 2016, aprobado provisionalmente en sesión ordinaria del pleno de la Entidad el día 26 de noviembre de 2015, cuyo acuerdo de aprobación fue expuesto al público por edicto aparecido en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo, número 28 correspondiente al día 11 de diciembre de 2015, y habiendo sido aprobado definitivamente se mande su publicación:

ESTADO DE GASTOS

Cap.	Denominación	Euros
	A) Operaciones no financieras	4.312.700,00
	A.1 Operaciones corrientes	3.393.700,00
1	Gastos del Personal	1.054.300,00
2	Gastos corrientes en bienes y servicios	2.052.400,00
3	Gastos financieros.....	21.500,00
4	Transferencias corrientes.....	265.500,00
	A.2 Operaciones de capital	919.000,00
6	Inversiones reales	903.000,00
7	Transferencias de capital.....	16.000,00
	B) Operaciones financieras	56.000,00
9	Pasivos financieros	56.000,00
	Total gastos	4.368.700,00

ESTADO DE INGRESOS

Cap.	Denominación	Euros
	A) Operaciones no financieras	4.368.700,00
	A.1 Operaciones corrientes	4.119.200,00
1	Impuestos directos	3.227.500,00
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos.....	432.500,00
4	Transferencias corrientes	428.200,00
5	Ingresos patrimoniales	24.000,00
	A.2 Operaciones de capital	249.500,00
6	Enajenación de inversiones reales	167.500,60
7	Transferencia de capital	82.000,00
	Total ingresos	4.368.700,00

Igualmente en la sesión de aprobación del presupuesto se aprobó la plantilla de personal que en dicho presupuesto se contemplan con la adecuación del nivel de destino de los funcionarios a lo dispuesto en el Real Decreto 158/1995 de 2 de febrero y el sistema retributivo de la retribuciones básicas y complementarias. Así como el nivel consolidado en los términos señalados en el expediente para el personal funcionario de carrera, al tener los titulares de dichas plazas, los requisitos legalmente requeridos, y en todo caso, el mantenimiento de dicho nivel por un periodo superior a dos años sin interrupción, así como la relación de puestos de trabajo con el texto que figura en el expediente en base a los criterios establecidos en la Ley 7/2007 de 12 de abril del Estatuto Básico de Empleo Público para cada puesto de trabajo a través del correspondiente expediente de Relación de Puestos de Trabajo (RPT) para el ejercicio 2016.

ANEXO DE PERSONAL

A) Funcionarios de carrera:

Nº Plazas	Denominación	Escala	Subescala	Grupo	Nivel CD	Nivel CD Consolidado	Regimen Ocupación	Situación Actual de desempleo
1	Secretaria	Habilitación Carácter Nacional	Secretaria- Intervención	A1	26	30	En propiedad	Activo
1	Técnica	Administración General	Económica	A2	26	26	En propiedad	Activo
1	Auxiliar Advo	Administración General	Auxiliar	C2	18	18	En propiedad	Activo
2	Ope. Servicios Varios	Administración Especial	Serv. Múltiples Especiales	C2	18	18	En propiedad	Activo



B) Personal laboral:

N. de Puestos	Denominación	Régimen de Ocupación	Situación actual	Titulación exigida
1	Auxiliar-Administrativo	Indefinido	Activo	Formación Profesional
1	Vigilante /Conserje	Temporal /contrato relevo	Activo	Graduado Escolar
1	Profesora Aula de Adultos	Indefinido	Activo	Magisterio
2	Profesor Música	Temporal / Parcial	Activo	Magisterio
7	Auxiliar de ayuda a domicilio	Temporal/Indefinida	Activo	Graduado Escolar
1	Bibliotecaria	Indefinido	Activo	Bachiller Superior
1	Conserje Centro Cultural	Indefinido	Activo	Graduado Escolar
1	Personal Apoyo Centro Cultural	Temporal a tiempo completo	Activo	Licenciatura
4	Oper. Servicios múltiples	Indefinido	Activo	Graduado Escolar
1	Oper. Servicios múltiples	Indefinido tiempo parcial /	Activo	Graduado Escolar contrato relevo
3	Educadoras Infantiles CA1	Indefinido	Activo	Formación Profesional
12	Monitores Deportivos	Temporal Parcial	Activo	Bachiller Superior

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

Villaseca de la Sagra 2 de enero de 2016.- El Alcalde, Jesús Hijosa Lucas.

N.º I.-268